



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2015-01-360015

Tipo: Salida Fecha: 25/08/2015 06:24:06 PM
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI
Sociedad: 860353122 - COLPHARMA LTDA EN Exp. 65077
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 860353122 - COLPHARMA LTDA EN REORGANIZACION
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-011229

AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso
Colpharma Ltda

Proceso
Reorganización

Asunto
Audiencia de incumplimiento

Expediente
65077

I. ANTECEDENTES

1. Mediante escrito radicado en esta Entidad el 31 de julio de 2015 con el número 2015-01-335594, el Representante Legal de Colpharma manifestó:

“...habíamos acudido al acreedor más grande de quinta clase Laboratorios Biosano S.A, tratando de conseguir su concurso para seguir con los trámites exigidos en el Acuerdo; toda vez que sin la participación de este acreedor, era imposible contar con la mayoría de votos para modificar el Acuerdo. Lamentablemente la respuesta formal de dicho acreedor es negativa a prestar su apoyo para la modificación del acuerdo.

“A pesar de contar con el respaldo irrestricto de otros acreedores, proveedores, clientes y trabajadores, la situación de la sociedad se agrava el no contar con los votos necesarios para la modificación del Acuerdo.

“A pesar de contar con el respaldo irrestricto de los otros acreedores proveedores clientes y trabajadores, la situación de la sociedad se agrava el no contar con los votos necesarios para la modificación del Acuerdo.

“Al poner en conocimiento de su Despacho la situación anterior, comedidamente queremos hacer saber la imposibilidad física, mental y material que tenemos para mantenernos en frente de la administración, por lo que invocamos esta situación de fuerza mayor para pedir que se surta el trámite de la liquidación de la sociedad en los términos que estén previsto en la ley.”

2. Mediante radicado 2015-01-342173 de agosto 6 de 2015, la representante legal de la sociedad Micropharm S.A.S., manifestó que la sociedad concursada no ha normalizado la obligación adeudada con su representada, motivo por el cual solicitaba citar a la audiencia de incumplimiento de que trata el artículo 46 de la ley concursal.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad **No. 1** en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



MINCIT



1. Revisado el expediente que nos ocupa, encuentra este Despacho que pese de requerir a la concursada, no ha remitido la información financiera desde el 30 de noviembre de 2014.
3. Teniendo en cuenta lo manifestado en la anterior consideración, así como la denuncia de incumplimiento de la compañía Micropharm S.A.S y especialmente lo solicitado en su escrito por la propia sociedad concursada en el que expresa : “...*la imposibilidad física, mental y material que tenemos para mantenernos en frente de la administración, por lo que invocamos esta situación de fuerza mayor para pedir que se surta el trámite de la liquidación de la sociedad en los términos que estén previsto en la ley*”, este Despacho convocará a audiencia de incumplimiento a la concursada, de conformidad con el artículo 46 de la ley 1116 de 2006, con el fin de que presente la alternativa de solución de las obligaciones acordadas en el texto aprobado así como de los gastos de administración, y una posible reforma, si a ello hubiere lugar; de igual forma, antes de la fecha de realización de la audiencia, el promotor o representante legal de la sociedad deberá allegar la actualización de la calificación y graduación de créditos y derechos de voto, de acuerdo con la norma antes citada.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Convocar a la sociedad Colpharma Ltda., en reorganización y a sus acreedores, de conformidad con el artículo 46 de la ley 1116 de 2006 a audiencia de incumplimiento del acuerdo de reorganización, el día 7 de septiembre de 2015, a las 9:00 a.m. en la Superintendencia de Sociedades de la ciudad de Bogotá en la Sala de Audiencias No. 1 ubicada en la Avenida el Dorado No. 51-80 piso tercero, de conformidad al artículo 35 de la ley 1116 de 2006.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25.5 del artículo 25 de la Resolución 100-000925 de 17 de marzo de 2015, delegar en la doctora Bethy Elizabeth Gonzalez Martinez, Coordinadora del Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución, la función de presidir la audiencia de incumplimiento del acuerdo de reorganización, dentro del proceso que adelanta la sociedad Colpharma Ltda., convocada en el numeral primero de la presente providencia.

Notifíquese y cúmplase,

NICOLAS POLANIA TELLO
Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES